

Sesión ordinaria número CD-36/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles catorce de septiembre de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; y la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-35/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General Interina, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, procede a la lectura de la misma.- **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-35/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-35/2016.-** **5. Procedimiento administrativo sancionador referencia SC-030-O/OI/R-2016.** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución, cuyo fallo establece: **I.** Autorizar la intervención del señor Rodrigo Javier Fernández Peralta, como representante legal de Artecerveza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Artecerveza, S. A. de C.V., a quien se tiene por parte; **II.** Agregar al procedimiento hoja de captura de pantalla de la página web del Centro Nacional de Registros, en la que consta que el señor Rodrigo Javier Fernández Peralta es el representante legal de la sociedad investigada. **III.** Abrir a pruebas por el plazo de ocho días hábiles el procedimiento administrativo sancionador, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; **IV.** Solicitar a la

Intendencia Económica que incorpore al procedimiento en referencia certificación de los pasajes relacionados en el auto de instrucción, contenidos en la concentración económica referencia SC-003-S/CE/R-2016; **V.** Remitir a la Intendencia Económica copia del escrito presentado y relacionado en el párrafo 1 de la resolución, para los efectos legales pertinentes dentro de la concentración económica referencia SC-003-S/CE/R-2016; y **VI.** Notificar la resolución. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA.- 6. Solicitud de entrega de copia del expediente del procedimiento sancionador con referencia SC-017-O/M/R-2011, presentada por la licenciada Ana María Guadalupe Manzano Escoto, como apoderada general judicial de Intelfon, S.A. de C.V.** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución, cuyo fallo establece: **I.** Entregar copia del expediente del procedimiento sancionador con referencia SC-017-O/M/R-2011. **II.** Notificar la resolución. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA.- 7. Diligencias de Cumplimiento de resolución final emitida en el procedimiento administrativo sancionador referencia SC-047-O/PS/R-2013.** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución, cuyo fallo establece: **I.** Tener por recibido el escrito presentado por el licenciado Eduardo José Morataya Ruiz, en carácter de apoderado de la sociedad Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Digicel, S. A. de C. V., el 21 de julio de este año. **II.** Requerir a Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable que, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remita copia a este Consejo Directivo de la respuesta brindada a Platinum Enterprises, S. A. de C. V., sobre

la petición de los Planes Técnicos Fundamentales que le ha solicitado. **III.** Notificar la resolución a Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Platinum Enterprises, S. A. de C. V. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA.- 8. Opinión referencial: SC-027-S/OV/NR-2016.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo la propuesta de opinión sobre los estatutos de la Asociación GS1 El Salvador, solicitada por la Directora General del Registro de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, por la que se establece que: **A)** La constitución de la Asociación GS1 El Salvador, y la adopción de sus estatutos, no es en sí misma reprochable desde el punto de vista de la libre competencia. No obstante, es adecuado señalar la importancia que las reglas y condiciones de filiación a GS1 sean aplicadas de forma transparente y no sean sujetas a restricciones u obligaciones suplementarias que, en la práctica, restrinjan o dilaten indebidamente el ingreso de los interesados a la asociación. **B)** Es fundamental destacar la especial responsabilidad de GS1 El Salvador de evitar discriminaciones arbitrarias entre los que soliciten sus servicios para prevenir la afectación de la competencia en el mercado. **C)** Se recomienda a las autoridades del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, mantener especial vigilancia sobre los procesos de filiación de miembros y las actividades realizadas por asociaciones que operan estándares industriales y comerciales, conforme los lineamientos señalados en los literales anteriores. En caso se considere la posible existencia de restricciones o limitaciones a la competencia, las autoridades del Registro podrán establecer comunicación con esta Superintendencia. **D)** Comuníquese. Con base en el artículo 14 letra l) de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA OPINIÓN A LAS DIEZ HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA CO-**

MUNICARLA.- 9. Concentración económica Ref. SC-028-S/CE/R-2016.

PUNTO RESERVADO de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia.- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas y treinta minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena